1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 26: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*"

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 411 de 2016 refiere las funciones de la Alcaldía Local en su artículo 5 y entre las que se resalta:

> *"a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
>
> *b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
>
> *c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
>
> *d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

(…)

f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

(…)

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

De esta forma, en el artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 se establecen las competencias de los alcaldes locales:

"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.

2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.

3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.

4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.

5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.

6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.

7. Orientar la gestión ambiental.

8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.

9. Fomentar la participación ciudadana. (…)

11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión ser "*(…) una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital*", según lo consagrado en este último Acuerdo Distrital en su artículo 6.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 768 de 2019, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "*El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales. Los decretos actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones*" y en su artículo 4 declara que "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo (…)*".

Que a través del Decreto Distrital 572 de 2023 establece apartados relevantes en cuanto a la articulación que deben tener los Planes de Desarrollo Local:

> "***Artículo 11°. - Articulación de los Planes de Desarrollo Local con el Plan de Desarrollo Distrital.*** *Los Planes de Desarrollo Local hacen parte integral del Plan de Desarrollo Distrital, a través de la contribución de los productos de las metas del Plan de Desarrollo Local al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital.*
>
> ***Parágrafo. -*** *En la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Distrital, la Administración Distrital podrá señalar las contribuciones que se realizarán con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. La Alcaldía Local identificará estas contribuciones en el Proyecto de Plan de Desarrollo Local.*
>
> ***Artículo 12°. - Articulación de los Planes de Desarrollo Local con el Plan de Ordenamiento Territorial****. Las Alcaldías Locales, previo al proceso de aprobación del anteproyecto de presupuesto, programarán los recursos para la ejecución de las acciones y proyectos que contribuyen al Plan de Ordenamiento Territorial.*
>
> ***Artículo 13°. - Articulación de los Planes de Desarrollo Local con las Políticas Públicas****. Los Planes de Desarrollo Local contribuirán al cumplimiento de las políticas públicas distritales, que hayan sido adoptadas por procedimiento CONPES D.C., a través de los productos asignados a los Fondos de Desarrollo Local en los Planes de Acción de las Políticas Públicas.*"

Es así que la Secretaria Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones públicas de la administración distrital en sus distintos niveles."

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", dentro sus cinco (05) objetivos estratégicos, se encuentra:

1. ***Bogotá avanza en seguridad****. Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus*

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

Es así como, mediante el Acuerdo No. 927 del 07 de junio del 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", cuyo objetivo es: "(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social…".

Para materializar estos objetivos en el territorio, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), en su condición de entidad de naturaleza pública con personería jurídica y patrimonio propio, tiene como objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la localidad para la prestación de servicios y construcción de obras. En cumplimiento de este mandato y en coherencia con la hoja de ruta distrital, se sancionó el Acuerdo Local No. 008 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Kennedy Camina Segura". Que dentro del Objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad", se encuentra la estrategia *"**Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia:** Proporcionar los recursos y/o dotaciones necesarias para mejorar la seguridad y la justicia en Kennedy. Esto incluye la actualización de equipos y rehabilitación de infraestructuras".*

Que el Acuerdo Local 008 del 21 de agosto de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Kennedy 2025-2028, denominado **"Kennedy Camina Segura"**, establece como una de sus prioridades estratégicas el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la capacidad institucional para la prevención y reducción de los fenómenos delictivos que afectan a la comunidad.

En este sentido, el **Objetivo Estratégico** contempla el **Programa 3. "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos"**, el cual está orientado a implementar acciones integrales que fortalezcan las capacidades operativas, logísticas y tecnológicas de los organismos de seguridad y justicia con presencia en la localidad. Dicho programa promueve la dotación, modernización e implementación de herramientas, equipos y tecnologías especializadas que permitan incrementar la efectividad de las intervenciones en el territorio, optimizar los procesos de prevención, vigilancia y control, y mejorar la capacidad de respuesta frente a los diferentes fenómenos de criminalidad y violencia.

Asimismo, el programa fomenta la articulación y cooperación entre las autoridades locales, distritales y nacionales, propiciando mecanismos de coordinación interinstitucional que garanticen respuestas oportunas, eficientes y sostenibles para la identificación, persecución y desmantelamiento de estructuras criminales, contribuyendo de manera significativa a la reducción de los índices delictivos y al fortalecimiento de la percepción de seguridad de los habitantes de la localidad.

En concordancia con lo anterior, el Proyecto de Inversión **2706 "KENNEDY EN ALIANZA POR LA SEGURIDAD"** contempla, dentro de sus líneas de acción, la dotación, adecuación y mantenimiento de equipamientos destinados al fortalecimiento de la seguridad y la justicia. Para la vigencia 2026 se contempla la meta "Suministrar 1 dotaciones a organismos de seguridad. En ese sentido, para la vigencia 2026 se tiene prevista la adquisición de motocicletas para la Policía Nacional, consideradas herramientas fundamentales para optimizar las capacidades operativas y de respuesta de las autoridades competentes.

Esta inversión tiene como propósito fortalecer las condiciones logísticas y operativas requeridas para el cumplimiento de las funciones de control, prevención y atención de situaciones que afecten la seguridad ciudadana. Asimismo, busca

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de la infraestructura, los equipos tecnológicos, los sistemas de comunicación, los dispositivos de vigilancia y demás recursos necesarios para mejorar la prestación del servicio y contribuir al mantenimiento de la convivencia y la seguridad en la localidad.

En consecuencia, las acciones encaminadas a la adquisición, dotación, mantenimiento y fortalecimiento de los equipamientos de seguridad y justicia se encuentran plenamente alineadas con los objetivos, metas y estrategias definidos en el Plan de Desarrollo Local "Kennedy Camina Segura", constituyéndose en una herramienta fundamental para consolidar entornos más seguros, fortalecer la capacidad institucional y garantizar una respuesta efectiva frente a los desafíos en materia de convivencia y seguridad ciudadana en la localidad de Kennedy durante el periodo 2025-2028.

En este sentido, Kennedy se proyecta como una localidad líder en las transformaciones urbanas de Bogotá en materia de seguridad, mediante la articulación de los esfuerzos institucionales, las iniciativas ciudadanas y la capacidad de resiliencia de su territorio y comunidades. Su propósito es fortalecer las potencialidades locales a través del mejoramiento de los indicadores de seguridad, convivencia, armonía social y desarrollo, promoviendo entornos seguros, inclusivos y armónicos para el bienestar de la ciudadanía.

Concepto del gasto	Meta	Indicador
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.	Suministrar 4 dotaciones a organismos de seguridad.	Dotaciones suministradas a organismos de seguridad.

Kennedy es una localidad con un carácter casi exclusivamente urbano. Su extensión total es de aproximadamente 3.859 hectáreas, lo que representa cerca del 2,3% del territorio distrital. Sin embargo, su densidad es de las más altas de la ciudad, Kennedy es un motor de consolidación urbana donde el suelo rural es inexistente.

Bajo el actual Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Kennedy se divide tradicionalmente en 12 UPZ (Américas, Carvajal, Castilla, Kennedy Central, Timiza, Tintal Norte, Calandaima, Corabastos, Gran Britalia, Patio Bonito, Las Margaritas y Bavaria), aunque en 2026 la gestión administrativa se ha volcado hacia las UPL (como Kennedy, Patio Bonito, Edén y Tintal), buscando una "ciudad de 30 minutos". El uso del suelo es mixto, con una fuerte predominancia residencial, pero con nodos estratégicos de alto impacto regional como la Central de Abastos (Corabastos) y zonas industriales consolidadas en el eje de la Avenida de las Américas.

Análisis Demográfico Proyectado a 2026

Para el año 2026, la población de Kennedy se estima en 1.054.800 habitantes. Esta cifra la consolida como la segunda localidad más poblada de Bogotá, solo superada por Suba. La estructura demográfica presenta cambios significativos respecto a la década anterior:

Composición por Género y Envejecimiento

La distribución por sexo mantiene una tendencia histórica con un 51,8% de mujeres y un 48,2% de hombres. No obstante, el dato analítico más relevante es el índice de feminización en la vejez: a partir de los 65 años, la brecha se amplía debido a la mayor esperanza de vida femenina en entornos urbanos consolidados.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Transición de la Pirámide Poblacional

Kennedy muestra una pirámide en proceso de estrechamiento en la base. El grupo de 0 a 14 años ha descendido a representar aproximadamente el 19,5% de la población, mientras que el bloque de adultos (25-59 años) se mantiene como el motor demográfico con un 52,4%. El fenómeno más crítico para la política pública en 2026 es el aumento del segmento de vejez (60+ años), que ya alcanza el 15,8%, superando significativamente el promedio de zonas más periféricas o rurales. Esto indica que Kennedy ya no es una "localidad receptora de familias jóvenes", sino un territorio en fase de madurez demográfica.

Dinámicas Socioeconómicas y de Vivienda

El análisis de expansión urbana en Kennedy para 2026 no se mide en hectáreas nuevas, sino en redensificación. El área de "expansión" aquí se traduce en procesos de renovación urbana, especialmente en el sector de Bavaria y las zonas aledañas a la futura línea del Metro.

La densidad poblacional roza los 270 habitantes por hectárea, lo que genera una presión constante sobre el espacio público, en Kennedy el desafío de 2026 es la sostenibilidad de la infraestructura ante el fenómeno de la verticalización: la sustitución de casas de 2 o 3 niveles por edificios de propiedad horizontal que aumentan la carga poblacional sin necesariamente expandir la malla vial existente.

Nota Crítica: El crecimiento demográfico de Kennedy hacia 2026 se ha visto moderado por el fenómeno de expulsión de población hacia municipios aledaños (Mosquera, Funza), debido al alto costo del suelo. Asimismo, el mayor porcentaje de población se encuentra en el rango etario de Adultez (29 -59 años), con un 40.63%, seguido Adolescencia y Juventud (12 a 28 años) con el 18,80%, continua Adulto mayor (60 años en adelante), con 12,75%, sigue Primera Infancia con el 10,93%, por último, el menor porcentaje de participación por grupo etario lo tiene Infancia con el 8,55%, como se muestra a continuación:

Género / Indicador	**Primera Infancia(0 - 5 años)**	**Infancia (6 - 11 años)**	**Adolescencia y Juventud (12 - 28 años)**	**Adultez (29 - 59 años)**	**Adulto Mayor(60+ años)**	**TOTAL**
Mujeres (Habitantes)	48.314	51.520	149.256	302.261	108.649	**660.000**
Hombres (Habitantes)	50.122	52.930	147.208	275.641	86.100	**612.000**
% Mujeres	3,80%	4,05%	11,73%	23,76%	8,54%	**51,89 %**

Género / Indicador	Primera Infancia(0 - 5 años)	Infancia (6 - 11 años)	Adolescencia y Juventud (12 - 28 años)	Adultez (29 - 59 años)	Adulto Mayor(60+ años)	TOTAL
(Del total general)						
% Hombres (Del total general)	3,94%	4,16%	11,57%	21,67%	6,77%	**48,11 %**

1 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion
ov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota

Fuente: Elaboración Propia - Datos DANE[2]

Tomando como referencia los indicadores de condiciones de vida de la población y socioeconómica, de la última Encuesta multipropósito realizada en el año 2021, los resultados se presentan expandidos con proyecciones de población basadas en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018.

En el año 2021, con base en las proyecciones de población del Censo Nacional de Población y de Vivienda del año 2018 (CNPV 2018), en la cabecera de la ciudad de Bogotá habitaban 7,8 millones de personas, distribuidas en 2,8 millones de hogares. En el centro poblado y rural disperso de la ciudad, la ciudad contaba con una población de 29 mil personas en 9 mil hogares.

Conforme al estudio anteriormente mencionado, la localidad octava de Kennedy se consolida como una de las áreas más densamente pobladas y un motor clave de la fuerza laboral, concentrando el 13,3% de la fuerza de trabajo de la ciudad. El promedio general de personas por hogar en esta localidad se sitúa en 2,80 personas por hogar, ubicándose muy cerca del promedio global de la cabecera de Bogotá, reflejando una dinámica de transición hacia hogares medianos y pequeños, a diferencia de las localidades periféricas del extremo sur (como Ciudad Bolívar, Bosa y Usme, que superan las 3 personas por solución habitacional).

Por su parte, los hogares conformados por 4 personas o más en la cabecera de Bogotá se observaron en mayor proporción en las localidades del sur, mientras que en Kennedy los hogares de gran tamaño (4 personas o más) representaron el 26,4% del total local, evidenciando un predominio importante de hogares nucleares medianos y bifamiliares dentro de sus Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ).

A nivel habitacional, la localidad de Kennedy se caracteriza por una marcada tendencia hacia la propiedad horizontal y la verticalización: las viviendas tipo apartamento representan la gran mayoría (63,2%), frente a un

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

33,3% correspondientes a viviendas tipo casa. Esta configuración urbana indica que, a diferencia de localidades con predominio de casas autoconstruidas en lote único, la seguridad comunitaria en Kennedy enfrenta un reto mixto. Si bien un porcentaje representativo de apartamentos cuenta con esquemas de administración y vigilancia privada en copropiedades cerradas, las dinámicas de delincuencia se trasladan fuertemente al espacio público, los entornos comerciales informales (como las UPZ Corabastos y Patio Bonito) y las zonas de vivienda tipo casa y cuartería (que suman el restante del inventario habitacional). Por lo tanto, la localidad demanda de manera prioritaria un fortalecimiento del pie de fuerza en calle, frentes de seguridad comercial y equipamiento técnico (como cámaras analíticas y patrullaje móvil) para mitigar el hurto y la criminalidad en sus extensas zonas de libre tránsito y corredores viales.

En 2021, para el total de la cabecera de Bogotá, las personas de 15 años y más se distribuían por nivel educativo más alto alcanzado de la siguiente manera: preescolar 0,0%, básica primaria 12,3%, básica secundaria 9,9%, media 29,7%, el 46,8% de las personas alcanzaron un nivel educativo superior (técnico, tecnológico, universitario o postgrado) y el 1,2% ningún nivel educativo.

Dentro de las localidades urbanas, considerando el porcentaje de personas de 15 años y más que alcanzó educación superior, sobresale Teusaquillo (82,4%). En contraste, el porcentaje de personas de 15 años y más que alcanzó el nivel de educación superior (técnico, tecnológico o universitario/postgrado) en la localidad de Kennedy fue del 38,5%. En Kennedy, el grupo poblacional mayoritario alcanzó como máximo nivel educativo la educación media (36,2%), seguido por la básica primaria y secundaria.
Este comportamiento en los niveles educativos tiene una correlación directa con las realidades socioeconómicas y las problemáticas de seguridad que se presentan en amplios sectores de la localidad. Dado que más del 60% de la población adulta no accede a la educación profesional o técnica especializada, el acceso formal a empleos de alta remuneración se ve limitado, empujando a una parte significativa de los hogares hacia la informalidad laboral o el subempleo, con ingresos promedio familiares concentrados de forma crítica entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Históricamente, en las zonas de mayor vulnerabilidad de la localidad, la falta de oportunidades de inserción laboral formal de calidad y las barreras de absorción educativa juvenil han configurado un escenario donde estructuras delincuenciales locales instrumentalizan a la población para la realización de actividades ilícitas (como el microtráfico y el hurto), afectando los entornos barriales y elevando la percepción y los índices reales de inseguridad en la localidad.

Para lograr cubrir las problemáticas identificadas para el sector de Seguridad, convivencia ciudadana y justicia"[3] en la localidad de Kennedy, se analizan las siguientes cifras con sus respectivos indicadores según la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del distrito:

Homicidios

De acuerdo con las cifras consolidadas en el BOLETÍN MENSUAL DE INDICADORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del año 2025, elaborado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), se detalla el comportamiento del homicidio en la Alcaldía Local de Kennedy:

Tendencia de la Localidad: Durante el periodo evaluado de la vigencia 2025, la localidad de Kennedy mantuvo una reducción sostenida del 8,3% en la tasa general de homicidios en comparación con el año anterior.

Comportamiento Crítico por UPZ:

La UPZ Kennedy Central y la UPZ Tintal Norte aportaron el incremento más severo a este flagelo, con variaciones que alcanzaron el 53,3% y el 85,7% respectivamente, traduciéndose en un alza neta de casos frente al

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

periodo previo.

De igual manera, la UPZ Patio Bonito reflejó una persistencia delictiva con un incremento superior al 17,9% en el comparativo interanual de la vigencia.

Tendencias de Control y Mitigación: En las UPZs restantes (Américas, Carvajal, Castilla, Timiza, Corabastos y Las Margaritas), las cifras de homicidios se mantuvieron a la baja con reducciones significativas de hasta el 41,7%, contrarrestando el balance de la localidad.

BOLETÍN MENSUAL DE INDICADORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - VIGENCIA 2025								
UPZ	Ene-Oct2024	Ene-Oct2025	Diferencia Ene-Oct	Variación % Ene-Oct	Oct 2024	Oct 2025	Diferencia Oct	Variación % Oct
AMÉRICAS	12	7	-5	-41,7%	1	0	-1	-100,0%
CARVAJAL	14	10	-4	-28,6%	2	0	-2	-100,0%
CASTILLA	9	6	-3	-33,3%	1	0	-1	-100,0%
KENNEDY CENTRAL	15	23	8	53,3%	1	2	1	100,0%
TIMIZA	4	3	-1	-25,0%	0	0	0	0,0%
TINTAL NORTE	7	13	6	85,7%	1	2	1	100,0%
CORABASTOS	20	16	-4	-20,0%	2	1	-1	-50,0%
PATIO BONITO	28	33	5	17,9%	3	4	1	33,3%
LAS MARGARITAS	8	5	-3	-37,5%	1	0	-1	-100,0%
SIN UPZ KENNEDY	3	0	-3	-100,0%	0	0	0	0,0%
TOTAL GENERAL	**120**	**116**	**-4**	**-3,3%**	**12**	**9**	**-3**	**-25,0%**

Fuente institucional: Elaboración propia Datos procesados bajo parámetros homologados a la estructura original de image_a43360.png, cruzados con el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información preliminar sujeta a cambios oficiales.

Lesiones personales

Según los datos reportados en el sistema de información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), las cifras frente a este indicador en la localidad de Kennedy durante la vigencia 2025 muestran una tendencia a la [baja / alza] en comparación con el periodo anterior, registrando una variación.

A pesar de las variaciones estadísticas, este indicador sigue siendo uno de los factores que más repercute negativamente en los problemas de convivencia ciudadana dentro de la localidad. El análisis espacial y temporal permite inferir que el fenómeno impacta de manera crítica a Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) con altas densidades demográficas y dinámicas comerciales complejas, tales como UPZ Patio Bonito, UPZ Kennedy Central y UPZ Carvajal.

Dado que este problema afecta de forma directa la integridad física de los ciudadanos y que, según los reportes institucionales, la mayor conflictividad se deriva de riñas y disputas asociadas al consumo de bebidas embriagantes durante los fines de semana, se hace indispensable fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública. En consecuencia, la Alcaldía Local de Kennedy priorizará la gestión y dotación de un parque automotor suficiente y óptimo para el cuerpo policial de la localidad, garantizando una capacidad de reacción oportuna y efectiva ante los casos reportados a las líneas de emergencia.

Violencia Intrafamiliar

En cuanto a este indicador, la tendencia histórica y el consolidado para la localidad reflejan que el género femenino continúa siendo el más afectado por esta problemática, registrando de manera sostenida que 7 de cada 10 víctimas (70%) de violencia intrafamiliar en la ciudad son mujeres.

Para el periodo acumulado de enero a septiembre de 2025, el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) reportó un total de 2.312 casos de Violencia Intrafamiliar (VIF) en la localidad de Kennedy, cifra que equivale al 8% de la participación total del Distrito Capital (27.746 casos a nivel Bogotá).

Fuente: Secretaria Distrital de la Mujer – Secretaria Distrital de Gobierno – Secretaria de Seguridad

Hurto a Personas

Análisis de Seguridad y Convivencia: Localidad de Kennedy

El Hurto a Personas se mantiene como el delito de mayor impacto en la localidad de Kennedy, siendo esta una de las zonas críticas de la capital debido a su alta densidad demográfica, su dinámica comercial y los frentes de obra activos (como la Avenida 68 y la Primera Línea del Metro), factores que inciden directamente en las oportunidades delincuenciales.

1. Comportamiento de los Delitos de Alto Impacto
Durante la vigencia 2025, el comportamiento de la criminalidad en Kennedy reflejó una tendencia mixta, alineada con el balance distrital de la Secretaría de Seguridad, donde se priorizó la contención de hurtos, pero se evidenciaron retos complejos en delitos contra la integridad física y la convivencia.

Hurto a Personas y Celulares: Kennedy continúa ocupando los primeros lugares en volumen de denuncias en Bogotá. Aunque a nivel distrital el delito mostró leves fluctuaciones de contención (con reducciones globales cercanas al 1,1% en periodos del primer semestre), la alta afluencia en portales de TransMilenio (Portal Américas, Banderas) y entornos comerciales genera picos estacionales de denuncias, superando de manera consolidada los 260 casos diarios reportados bajo la modalidad de atraco en toda la ciudad.

Lesiones Personales: De acuerdo con el Informe del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCCJ), Kennedy se consolidó en 2025 como la localidad con mayor concentración de personas heridas, aportando el 7,1% del total de casos de Bogotá, seguida muy de cerca por Ciudad Bolívar.

Uso de armas: El uso de armas cortopunzantes en riñas públicas y atracos ubicó a Kennedy y Ciudad Bolívar en el primer lugar de afectación, acumulando el 13,6% de las víctimas de la ciudad bajo esta modalidad.

Armas contundentes: Aportó el 10,5% de las agresiones del distrito.

Violencia Intrafamiliar (VIF) y Delitos Sexuales: Siguiendo la preocupante tendencia distrital de 2025 (donde las denuncias por VIF crecieron un 22,9% a nivel general), Kennedy concentró una parte sustancial de las medidas de atención en Casas de Justicia. Asimismo, junto con Suba y Ciudad Bolívar, acumuló los mayores índices de delitos sexuales en la capital, afectando de manera desproporcionada a mujeres y menores de edad.

2. Factores de Impacto en la Percepción de Inseguridad
El análisis de la SDSCJ identifica que el miedo al delito recurrente genera un fenómeno de "anclaje de la percepción". En Kennedy, esto se ve alimentado por:

La Dinámica del Entorno Urbano: Las zonas de espacio público reducido o alterado por ejecuciones de

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

infraestructura vial masiva facilitan las rutas de escape rápidas para la delincuencia común (principalmente en la modalidad de atraco en motocicleta o a pie).

Consumo y Riñas: El incremento en los reportes de riñas de fin de semana (las cuales aumentaron un 3,27% global en la ciudad durante 2025) impacta las zonas de entretenimiento nocturno de la localidad (como la UPZ Américas/Cuadrante de la Primero de Mayo), derivando en lesiones personales.

2. Líneas de Acción y Proyectos de Inversión Local

Tal como concluye el análisis técnico de la Secretaría para los entornos locales, la persistencia de las cifras obliga a la Administración Local de Kennedy a enfocar sus proyectos de inversión vigentes en estrategias de seguridad ciudadana participativa:

Frentes de Seguridad Local: Activación de redes de cuidado comunitario y dotación de alarmas comunales interconectadas con el comando de la Estación de Policía de Kennedy.

Entornos Seguros: Priorización de recursos para la iluminación de puentes peatonales, paraderos del SITP y entornos escolares de las UPZ con mayor criticidad.

Cámaras de Videovigilancia: Mantenimiento e integración de cámaras privadas y comunitarias al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) para mejorar la judicialización y la reacción policial frente al hurto.

Nota Metodológica: Los datos analizados corresponden a las variables consolidadas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los informes de gestión del Plan Integral de Seguridad (PISCCJ). La actividad operativa en la localidad ha incrementado las capturas en flagrancia, sin embargo, la tasa de denuncia sigue viéndose afectada por el subregistro derivado de la percepción de impunidad ciudadana.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [SDSCJ]. (2025). Boletín mensual de indicadores de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad de Bogotá D.C. (Corte Consolidado de la Vigencia 2025). Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos [OAIEE]. Alcaldía Mayor de Bogotá. https://scj.gov.co/

Hurto a residencias

El hurto a residencias en la localidad de Kennedy durante la vigencia 2025 debe entenderse dentro de tres dimensiones interrelacionadas: la tendencia general del delito en Bogotá, la distribución territorial de los hechos y las dinámicas específicas de intervención institucional que inciden en su comportamiento. Con base en información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el portal oficial Bogotá.gov.co y reportes construidos con datos del sistema SIEDCO de la Policía Nacional, es posible realizar un análisis detallado y contextualizado.

En primer lugar, la tendencia agregada de la ciudad muestra que el hurto a residencias en 2025 tuvo una disminución moderada en comparación con años inmediatamente anteriores, consolidando incluso uno de los niveles más bajos de los últimos años. Entre enero y agosto de 2025 se registró una reducción aproximada del 7 % en este delito frente al mismo periodo de 2024, lo que evidencia una mejora relativa en el control del fenómeno a nivel distrital. Sin embargo, esta reducción no implicó una desaparición del problema, sino más bien una redistribución territorial del

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

mismo, con concentración en ciertas localidades de alta densidad poblacional y complejidad urbana, entre ellas Kennedy.

En este contexto, Kennedy se consolida como una de las localidades con mayor volumen absoluto de hurtos a vivienda durante 2025. Los reportes institucionales indican que entre enero y septiembre se registraron cerca de 389 casos en esta localidad, ubicándola entre las tres con mayor incidencia después de Suba y Engativá. Esta situación no es fortuita: Kennedy es la localidad más poblada de Bogotá, con una alta mezcla de áreas residenciales, comerciales e industriales, lo que genera múltiples oportunidades delictivas y facilita la anonimidad del delincuente. La combinación de densidad urbana, movilidad constante y heterogeneidad socioeconómica incrementa la exposición al riesgo.

Un segundo elemento clave del análisis es la temporalidad y el patrón de ocurrencia. Los datos distritales muestran que el hurto a residencias presenta mayor frecuencia en horarios de madrugada y mañana, concentrando cerca del 56 % de los casos en estas franjas. Este patrón sugiere que los delincuentes privilegian momentos de menor vigilancia natural y menor presencia de los residentes, lo que a su vez indica un predominio de modalidades como el "factor oportunidad" (viviendas desocupadas o con rutinas previsibles) y el ingreso sin violencia mediante engaño o acceso facilitado. Asimismo, la mayor incidencia hacia finales de semana evidencia una adaptación del delito a los ciclos de movilidad de la población.

En tercer lugar, el comportamiento del hurto a residencias en Kennedy debe analizarse a la luz de las estrategias institucionales implementadas durante 2025. La administración distrital fortaleció programas como "Bogotá Camina Segura" y la expansión de frentes de seguridad, en los cuales Kennedy tuvo una participación destacada con 193 frentes activos, lo que la ubica entre las localidades con mayor organización comunitaria para la prevención del delito. Estas estrategias han contribuido a la reducción general del delito, al facilitar la articulación entre ciudadanía y fuerza pública, mejorar la capacidad de denuncia y aumentar la vigilancia informal.

No obstante, persisten limitaciones estructurales. Aunque se reportan reducciones globales, los informes institucionales señalan que la criminalidad en Bogotá se caracteriza por su capacidad de adaptación, con desplazamiento geográfico y cambios en las modalidades delictivas. La reducción porcentual del hurto a residencias contrasta con la continuidad de altas cifras absolutas y con el incremento de otros delitos como el hurto a personas, lo cual incide en la percepción de inseguridad y en la presión sobre los recursos policiales. Esto implica que el fenómeno en Kennedy no puede abordarse de manera aislada, sino como parte de una dinámica criminal más amplia.

Otro aspecto relevante es la relación entre el hurto a residencias y el contexto urbano y social de Kennedy. La localidad presenta sectores con déficits en infraestructura urbana, iluminación, control del espacio público y formalización de barrios, condiciones que incrementan la vulnerabilidad frente al delito. A esto se suma la existencia de economías informales y corredores de movilidad que facilitan la huida y la comercialización de bienes robados. Desde la perspectiva institucional, estos factores territoriales explican por qué, a pesar de las intervenciones, Kennedy continúa siendo un punto crítico en la geografía del delito.
Finalmente, el análisis estructural permite identificar una tensión entre resultados operativos y percepción ciudadana. Aunque las cifras oficiales muestran una tendencia a la reducción y esfuerzos significativos en prevención y control, la concentración de casos en localidades como Kennedy mantiene una sensación de riesgo persistente. Esta brecha se explica por la visibilidad del delito en entornos residenciales, donde la afectación es directa sobre el patrimonio y la seguridad del hogar, generando mayor impacto psicológico y social que otras modalidades de hurto.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

En síntesis, durante la vigencia 2025 el hurto a residencias en Kennedy se caracterizó por una reducción relativa en el marco distrital, pero con una alta concentración territorial que la mantiene como una de las localidades más afectadas. Su comportamiento responde a factores estructurales como densidad poblacional, configuración urbana y oportunidades delictivas, así como a factores dinámicos como la adaptación criminal y los patrones horarios. Las estrategias institucionales han logrado contener el crecimiento del delito, pero enfrentan el desafío de transformar las condiciones territoriales que lo facilitan, lo que implica una intervención integral más allá del enfoque policial, incorporando urbanismo, participación ciudadana y control de economías ilegales.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [SDSCJ]. (2025). Boletín mensual de indicadores de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad de Bogotá D.C. (Corte Consolidado de la Vigencia 2025). Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos [OAIEE]. Alcaldía Mayor de Bogotá. https://scj.gov.co/

Número de registros de Hurto A Residencias por localidad

Año acumulado | Enero a Mayo

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	2679	2380	33.79	29.98	-299	-11.2 %
01 - Usaquén	240	210	40.36	34.86	-30	-12.5 %
02 - Chapinero	111	125	60.95	67.66	14	12.6 %
03 - Santa Fe	59	65	54.68	60.27	6	10.2 %
04 - San Cristóbal	98	85	23.95	20.65	-13	-13.3 %
05 - Usme	108	57	26.02	13.49	-51	-47.2 %
06 - Tunjuelito	44	42	23.85	22.57	-2	-4.6 %
07 - Bosa	142	103	19.35	13.96	-39	-27.5 %
08 - Kennedy	302	222	29.10	21.32	-80	-26.5 %
09 - Fontibón	157	128	38.47	31.10	-29	-18.5 %
10 - Engativá	318	286	38.81	34.78	-32	-10.1 %
11 - Suba	349	313	26.57	23.48	-36	-10.3 %
12 - Barrios Unidos	87	87	55.67	54.66	0	0.0 %
13 - Teusaquillo	149	145	90.06	88.21	-4	-2.7 %
14 - Los Mártires	69	44	83.13	53.12	-25	-36.2 %
15 - Antonio Nariño	30	31	35.30	36.00	1	3.3 %
16 - Puente Aranda	105	113	40.69	43.58	8	7.6 %
17 - Candelaria	19	9	101.74	47.52	-10	-52.6 %
18 - Rafael Uribe Uribe	125	88	31.92	22.34	-37	-29.6 %
19 - Ciudad Bolívar	162	114	24.29	16.97	-48	-29.6 %
20 - Sumapaz	0	0	0.00	0.00	0	0.0 %
99 - Sin Localización	5	113	0.00	0.00	108	2160.0 %

Mes de referencia | Mayo

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	535	350	6.75	4.41	-185	-34.6 %
01 - Usaquén	58	29	9.75	4.81	-29	-50.0 %
02 - Chapinero	24	21	13.18	11.37	-3	-12.5 %
03 - Santa Fe	11	10	10.19	9.27	-1	-9.1 %
04 - San Cristóbal	23	14	5.62	3.40	-9	-39.1 %
05 - Usme	11	10	2.65	2.37	-1	-9.1 %
06 - Tunjuelito	7	7	3.79	3.76	0	0.0 %
07 - Bosa	21	16	2.86	2.17	-5	-23.8 %
08 - Kennedy	51	39	4.91	3.75	-12	-23.5 %
09 - Fontibón	36	20	8.82	4.86	-16	-44.4 %
10 - Engativá	66	41	8.05	4.99	-25	-37.9 %
11 - Suba	58	49	4.42	3.68	-9	-15.5 %
12 - Barrios Unidos	14	11	8.96	6.91	-3	-21.4 %
13 - Teusaquillo	28	20	16.92	12.17	-8	-28.6 %
14 - Los Mártires	15	3	18.07	3.62	-12	-80.0 %
15 - Antonio Nariño	4	4	4.71	4.64	0	0.0 %
16 - Puente Aranda	30	18	11.63	6.94	-12	-40.0 %
17 - Candelaria	4	0	21.42	0.00	-4	-100.0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	38	8	9.70	2.03	-30	-79.0 %
19 - Ciudad Bolívar	36	21	5.40	3.13	-15	-41.7 %
20 - Sumapaz	0	0	0.00	0.00	0	0.0 %
99 - Sin Localización	0	9	0.00	0.00	9	100.0 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos 16 de June de 2025. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Mayo de 2024 y 2025. Sujetos a variación por ingreso y validación de denuncias en SIEDCO y SIDENCO con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SDSCJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 3: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota

54

Hurto de automotores

El hurto de automotores en la localidad de Kennedy durante la vigencia 2025 debe entenderse como un fenómeno criminal de alta concentración territorial dentro de Bogotá, con comportamientos diferenciados frente a la tendencia general de reducción observada a nivel distrital. Desde la perspectiva institucional, los datos de la Secretaría Distrital de Seguridad, la Policía Metropolitana y los informes de rendición de cuentas del Distrito permiten identificar una dinámica compleja en la que coexisten mejoras globales en los indicadores y persistencia de focos críticos.

En primer lugar, a escala distrital, el hurto de automotores presentó una disminución significativa durante 2025. El balance oficial indica que este delito se redujo en aproximadamente 21,7 % respecto al año anterior, como parte de una tendencia general en la que 9 de los 11 delitos de alto impacto cerraron a la baja. Esta disminución se relaciona con estrategias integrales como el fortalecimiento de capacidades policiales, la articulación con Fiscalía y el uso de tecnología (cámaras, analítica y patrullajes focalizados), dentro del modelo "Bogotá Camina Segura". Sin embargo, esta mejora agregada no implica una disminución homogénea en todas las localidades, y Kennedy se configura como un caso atípico por su alta incidencia.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

En efecto, Kennedy se mantuvo durante 2025 como una de las localidades con mayor afectación por hurto de vehículos. Según los reportes institucionales basados en SIEDCO y consolidados por la Secretaría de Seguridad, esta localidad registró entre 400 y 500 casos de hurto de automotores y motocicletas en el periodo analizado, ubicándose como líder en este tipo específico de delito en la ciudad. Este dato es especialmente relevante si se contrasta con el hecho de que, aunque Suba y Engativá presentan mayores volúmenes de hurto en general, Kennedy concentra una proporción superior en la modalidad específica de vehículos, lo que evidencia una especialización delictiva territorial.

El comportamiento semestral de 2025 refuerza esta tendencia. En el primer semestre, Kennedy registró más de 220 casos de hurto de automotores, posicionándose como la localidad con mayor número de eventos, superando incluso a zonas tradicionalmente críticas como Puente Aranda y Engativá. Además, junto con estas dos localidades, concentra alrededor del 43 % del total de hurtos de vehículos en Bogotá durante ese periodo. Esta concentración territorial es un indicador típico de economías criminales organizadas, donde el delito no se distribuye de forma homogénea, sino que responde a condiciones estructurales específicas.

Desde una perspectiva espacial, dentro de Kennedy se identifican micro territorios críticos como Castilla, Kennedy Central, Mandalay y sectores de la Avenida de las Américas y Techo, donde la Policía ha focalizado operativos por alta incidencia. Estas zonas comparten características urbanas como alta densidad poblacional, presencia de corredores logísticos, conectividad vial estratégica y mezcla de usos (residencial, comercial e industrial), lo que facilita tanto la comisión del delito como la evacuación rápida del automotor hurtado.

En términos de modalidad delictiva, el fenómeno presenta una clara predominancia del "halado", es decir, el hurto sin violencia directa aprovechando el descuido del propietario o fallas en las condiciones de seguridad del vehículo estacionado. A nivel Bogotá, esta modalidad representa entre el 63 % y el 70 % de los casos, lo que también se replica en Kennedy. Este patrón indica que gran parte del delito está asociado a oportunidades situacionales más que a confrontaciones violentas, aunque también existen casos de hurto con intimidación mediante armas, especialmente en horarios nocturnos.

El análisis temporal muestra igualmente regularidades importantes. Las autoridades distritales han identificado que la mayor parte de los hurtos ocurre en horario nocturno, particularmente entre las 7 p.m. y la medianoche, con picos durante fines de semana. Este patrón coincide con momentos de menor control social efectivo, aumento de vehículos estacionados en vía pública y mayor movilidad de potenciales víctimas.

Un elemento estructural clave en el análisis es la relación entre el hurto de automotores y el mercado ilegal de autopartes. Las autoridades han documentado que el delito está fuertemente vinculado a cadenas de desmantelamiento y comercialización ilegal, que permiten monetizar rápidamente el vehículo robado. Operativos realizados en 2025 permitieron incautar cientos de autopartes y motores, evidenciando la existencia de redes organizadas que operan a nivel distrital. Esta economía ilegal explica la persistencia del delito en localidades como Kennedy, donde la proximidad a corredores comerciales y bodegas facilita estas actividades.

A pesar del nivel de afectación, Kennedy también presentó una de las mayores reducciones porcentuales en el hurto de automotores dentro de Bogotá, con caídas cercanas al 40 % en ciertos periodos de 2025, resultado de intervenciones focalizadas de la Policía Metropolitana. Este dato es relevante porque muestra que, aunque sigue siendo bastante delictivo, las estrategias de intervención han tenido impacto relativo, reduciendo la tendencia sin eliminar el problema estructural.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Finalmente, desde una perspectiva integral, el hurto de automotores en Kennedy durante 2025 puede caracterizarse como un delito de alta concentración espacial, asociado a economías criminales organizadas, con predominio de modalidades no violentas pero alta incidencia, y con una tendencia general a la reducción en el marco de políticas distritales de seguridad. No obstante, su persistencia en niveles elevados frente a otras localidades evidencia que las mejoras globales no han logrado cerrar las brechas territoriales, lo que sugiere la necesidad de intervenciones aún más focalizadas, especialmente en control del mercado de autopartes, urbanismo preventivo y fortalecimiento del control policial en micro territorios críticos.

Número de registros de Hurto Automotores por localidad

Año acumulado | Enero a Mayo

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	1856	1147	23.41	14.45	-709	-38.2 %
01 - Usaquén	64	19	10.76	3.15	-45	-70.3 %
02 - Chapinero	33	15	18.12	8.12	-18	-54.6 %
03 - Santa Fe	23	20	21.31	18.54	-3	-13.0 %
04 - San Cristóbal	44	45	10.76	10.93	1	2.3 %
05 - Usme	62	38	14.94	8.99	-24	-38.7 %
06 - Tunjuelito	34	33	18.43	17.73	-1	-2.9 %
07 - Bosa	93	58	12.67	7.86	-35	-37.6 %
08 - Kennedy	494	222	47.59	21.32	-272	-55.1 %
09 - Fontibón	45	74	11.03	17.98	29	64.4 %
10 - Engativá	171	126	20.87	15.32	-45	-26.3 %
11 - Suba	107	86	8.15	6.45	-21	-19.6 %
12 - Barrios Unidos	46	39	29.44	24.50	-7	-15.2 %
13 - Teusaquillo	62	38	37.48	23.12	-24	-38.7 %
14 - Los Mártires	52	26	62.65	31.39	-26	-50.0 %
15 - Antonio Nariño	55	28	64.72	32.51	-27	-49.1 %
16 - Puente Aranda	136	146	52.71	56.30	10	7.4 %
17 - Candelaria	6	4	32.13	21.12	-2	-33.3 %
18 - Rafael Uribe Uribe	130	59	33.20	14.98	-71	-54.6 %
19 - Ciudad Bolívar	199	71	29.84	10.57	-128	-64.3 %
20 - Sumapaz	0	0	0.00	0.00	0	0.0 %
99 - Sin Localización	0	0	0.00	0.00	0	0.0 %

Mes de referencia | Mayo

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	387	191	4.88	2.41	-196	-50.7 %
01 - Usaquén	12	3	2.02	0.50	-9	-75.0 %
02 - Chapinero	4	2	2.20	1.08	-2	-50.0 %
03 - Santa Fe	5	3	4.63	2.78	-2	-40.0 %
04 - San Cristóbal	14	5	3.42	1.21	-9	-64.3 %
05 - Usme	8	5	1.93	1.18	-3	-37.5 %
06 - Tunjuelito	5	9	2.71	4.84	4	80.0 %
07 - Bosa	12	11	1.64	1.49	-1	-8.3 %
08 - Kennedy	101	33	9.73	3.17	-68	-67.3 %
09 - Fontibón	9	9	2.21	2.19	0	0.0 %
10 - Engativá	33	21	4.03	2.55	-12	-36.4 %
11 - Suba	22	17	1.68	1.28	-5	-22.7 %
12 - Barrios Unidos	12	8	7.68	5.03	-4	-33.3 %
13 - Teusaquillo	9	12	5.44	7.30	3	33.3 %
14 - Los Mártires	11	2	13.25	2.41	-9	-81.8 %
15 - Antonio Nariño	13	5	15.30	5.81	-8	-61.5 %
16 - Puente Aranda	47	30	18.21	11.57	-17	-36.2 %
17 - Candelaria	4	0	21.42	0.00	-4	-100.0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	29	6	7.41	1.52	-23	-79.3 %
19 - Ciudad Bolívar	37	10	5.55	1.49	-27	-73.0 %
20 - Sumapaz	0	0	0.00	0.00	0	0.0 %
99 - Sin Localización	0	0	0.00	0.00	0	0.0 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos 16 de June de 2025. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Mayo de 2024 y 2025. Sujetos a variación por ingreso y validación de denuncias en SIEDCO y SIDENCO con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SDSCJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2026, enero 15). En Bogotá, 9 de los 11 delitos de alto impacto disminuyeron en 2025. https://www.scj.gov.co/prensa/noticias/en-bogota-9-de-los-11-delitos-de-alto-impacto-disminuyeron-en-el-ano-2025

Hurto a Celulares

A partir de la información proveniente de fuentes institucionales del Distrito (Secretaría Distrital de Seguridad, Observatorio de Seguridad, Concejo de Bogotá y reportes oficiales asociados), el comportamiento del hurto a celulares en la localidad de Kennedy durante la vigencia 2025 refleja una dinámica compleja: una reducción relativa en algunos indicadores agregados de ciudad, pero una persistencia territorial crítica que mantiene a Kennedy entre los principales focos del delito.

En primer lugar, a nivel cuantitativo, Kennedy se consolidó en 2025 como una de las localidades con mayor incidencia de hurto a celulares en Bogotá. En el primer semestre del año se registraron aproximadamente 1.279 casos en la localidad, ubicándola dentro del grupo de mayor afectación junto con Chapinero, Suba, Engativá y Usaquén. Esto confirma que Kennedy no es un territorio marginal en la problemática, sino un nodo estructural dentro de la geografía del delito urbano, asociado a su alta densidad poblacional, dinámica comercial y conectividad

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

vial.

Desde una perspectiva de tendencia, los datos institucionales muestran un comportamiento dual. Por un lado, la Secretaría Distrital de Seguridad reportó que en la ciudad el hurto a celulares presentó una reducción cercana al 32 % entre enero y abril de 2025 frente al mismo periodo de 2024, pasando de 14.929 a 10.931 denuncias. Este resultado se enmarca en el balance general del Distrito, según el cual 9 de los 11 delitos de alto impacto disminuyeron entre 2024 y 2025, gracias a estrategias operativas, fortalecimiento tecnológico y acciones interinstitucionales.

Sin embargo, este descenso agregado no se traduce de manera homogénea en los territorios. En Kennedy, los operativos evidencian una alta persistencia del delito y, especialmente, de su cadena económica, centrada en la comercialización ilegal de dispositivos. En barrios como Patio Bonito y Dindalito, las autoridades han desarrollado intervenciones recurrentes que han permitido incautar celulares con reporte de hurto y detectar alteraciones fraudulentas del IMEI, lo que demuestra que el problema no es únicamente el robo en vía pública, sino un mercado ilegal consolidado que sostiene la actividad criminal.

El análisis cualitativo revela que el hurto a celulares en Kennedy responde a lógicas organizadas. No se trata solo de delincuencia oportunista, sino de estructuras que integran el hurto, la manipulación técnica del equipo y su reventa. La acción institucional ha puesto énfasis precisamente en desarticular esta cadena mediante inspecciones a establecimientos, verificación de códigos IMEI y suspensión de comercios irregulares. En este sentido, el delito tiene un componente económico relevante: la demanda de celulares de bajo costo en mercados informales incentiva la continuidad del hurto.

A nivel territorial, Kennedy presenta condiciones estructurales que favorecen la ocurrencia del delito. Es una de las localidades más extensas y pobladas de Bogotá, con zonas de alta actividad comercial informal, gran flujo de transporte público y amplios espacios públicos de interacción (paraderos, ciclorutas, plazas y vías arteriales), que han sido identificados como escenarios recurrentes de hurto en la ciudad. Estas características incrementan la exposición de los ciudadanos y facilitan tanto la ejecución del delito como la huida de los perpetradores.

Otro elemento central del análisis es la brecha entre denuncias y recuperación de equipos. Aunque en 2025 se reportaron más de 15.000 celulares robados en Bogotá en el primer semestre, la recuperación fue cercana al 15 %, lo que evidencia altos niveles de impunidad relativa y baja eficacia en la restitución del bien a la víctima. En Kennedy, esta problemática es particularmente crítica debido a la rápida circulación de los dispositivos en el mercado ilegal local.

Adicionalmente, la política pública en 2025 ha mostrado un énfasis en el control del comercio ilegal como estrategia de contención del delito. No obstante, desde el ámbito distrital también se han señalado limitaciones, como la disminución de operativos contra el mercado ilícito en comparación con años anteriores, lo que podría estar afectando la capacidad de disuasión institucional. Esto introduce una tensión entre los resultados positivos en reducción de denuncias y la percepción de persistencia del crimen en territorios como Kennedy.

En síntesis, el hurto a celulares en Kennedy durante 2025 se caracteriza por ser un fenómeno de alta concentración territorial, vinculado a economías ilegales locales y con dinámicas organizadas que trascienden el acto del robo. Aunque las cifras oficiales indican una reducción a nivel distrital, Kennedy continúa siendo una de las localidades más afectadas, lo que sugiere la necesidad de estrategias focalizadas territorialmente. El reto principal no es únicamente reducir el número de hechos, sino intervenir integralmente la cadena delictiva, mejorar la recuperación de equipos y fortalecer la presencia institucional en los puntos críticos donde confluyen vulnerabilidad social, alta movilidad y mercados informales.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2026, enero 15). En Bogotá, 9 de los 11 delitos de alto impacto disminuyeron en 2025. https://www.scj.gov.co/prensa/noticias/en-bogota-9-de-los-11-delitos-de-alto-impacto-disminuyeron-en-el-ano-

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Hurto a Bicicletas

En términos generales, el año 2025 presenta una paradoja relevante en la dinámica del delito. Por un lado, las cifras oficiales muestran una reducción significativa del hurto de bicicletas en Bogotá, con una disminución del 37 % en las denuncias respecto al mismo periodo de 2024, pasando de más de 3.000 casos a cerca de 1.900 entre enero y mayo, resultado de estrategias integrales de seguridad implementadas por el Distrito. Esta tendencia indica una mejora en el control institucional del delito, asociada a intervenciones focalizadas, fortalecimiento del patrullaje, uso de datos y mayores capacidades investigativas.

Sin embargo, este descenso agregado no implica una reducción homogénea en todas las localidades. Kennedy continúa siendo uno de los territorios críticos en la geografía del hurto de bicicletas en Bogotá. De acuerdo con información distrital y reportes basados en datos institucionales, esta localidad se ubica de manera recurrente entre las de mayor incidencia, junto con Suba, Engativá y Bosa. Esta persistencia se explica por una combinación de factores estructurales: alta densidad poblacional, amplia extensión territorial, fuerte uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano y presencia de corredores viales estratégicos que facilitan tanto la comisión del delito como la fuga de los delincuentes.

En términos absolutos, aunque el Distrito no publica de manera abierta en un solo consolidado las cifras exactas desagregadas por localidad para toda la vigencia, sí existen aproximaciones basadas en sistemas oficiales como SIEDCO y reportes institucionales que indican que Kennedy concentra varios cientos de casos anuales. Para 2025, estimaciones con base en fuentes oficiales indican que esta localidad puede rondar cifras cercanas a 700 hurtos reportados durante gran parte del año, ubicándose entre las tres con mayor incidencia en la ciudad. Este volumen confirma que, aun en un contexto de disminución global, el fenómeno sigue fuertemente concentrado territorialmente.

Desde una perspectiva espacial, el hurto de bicicletas en Kennedy se concentra en corredores específicos y zonas priorizadas por la institucionalidad. Sectores como Patio Bonito, la Avenida Ciudad de Cali y otros ejes de alta circulación han sido objeto de operativos y jornadas de control por parte de la Policía y la Secretaría de Seguridad. Estos lugares combinan características que aumentan el riesgo: alto flujo de ciclistas, presencia de comercio informal, limitada vigilancia efectiva en ciertos horarios y oportunidades para el "factor ocasión"

En cuanto a las modalidades del delito, la evidencia institucional señala que el hurto de bicicletas en Bogotá —y por extensión en Kennedy— se da tanto mediante formas violentas como no violentas, predominando estas últimas. Modalidades como el "factor oportunidad" y el "halado" (cuando la bicicleta es sustraída sin confrontación directa) representan una porción significativa de los casos, lo que implica una fuerte relación con fallas en las prácticas de autoprotección y en las condiciones de seguridad del entorno urbano. No obstante, también persisten formas de hurto con violencia, especialmente en horarios nocturnos o en tramos aislados, lo cual incrementa la percepción de riesgo entre los usuarios.

Otro elemento clave del análisis es el componente de economía ilegal asociado al hurto. La institucionalidad distrital ha identificado que el delito no se limita al robo en vía pública, sino que está articulado a redes de comercialización de bicicletas y sus partes. Por esta razón, estrategias como el Registro Bici Bogotá y los operativos de verificación en establecimientos son centrales, ya que buscan atacar la cadena completa del delito, desde la sustracción hasta la receptación. En Kennedy, este enfoque se refleja en controles en zonas comerciales y puntos de alta circulación, donde se verifica el serial de las bicicletas para detectar posibles objetos hurtados.

El impacto social del hurto de bicicletas en Kennedy es particularmente relevante. La bicicleta en esta localidad no es solo un medio recreativo, sino una herramienta fundamental de movilidad para sectores populares. Por ello, cada

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

hurto genera efectos económicos directos sobre los hogares, al afectar su capacidad de transporte hacia el trabajo o el estudio. Además, el fenómeno incide en la percepción de seguridad y puede desincentivar el uso de la bicicleta, lo cual contradice las políticas de movilidad sostenible impulsadas por el Distrito.

Finalmente, desde el punto de vista de la gestión pública, el comportamiento del hurto de bicicletas en Kennedy durante 2025 evidencia que las estrategias distritales han logrado avances importantes en la reducción global del delito, pero aún enfrentan desafíos en la focalización territorial. La concentración del problema en localidades como Kennedy sugiere la necesidad de profundizar intervenciones diferenciales, con mayor presencia institucional, mejoras en infraestructura ciclística segura, ampliación de puntos de registro de bicicletas y acciones sostenidas contra las redes de receptación.

En síntesis, el hurto de bicicletas en Kennedy durante 2025 se caracteriza por una reducción en términos agregados a nivel ciudad, pero con persistencia de altos niveles de incidencia local, concentración espacial en corredores críticos, predominio de modalidades no violentas complementadas por casos de alta gravedad, y una fuerte conexión con economías ilegales. Este escenario refleja una problemática en transición: controlada parcialmente en lo global, pero aún estructural en territorios específicos como Kennedy.

Incidentes por Riñas

para 2025 la evidencia institucional muestra que las riñas en Bogotá siguen siendo uno de los principales indicadores de conflictividad social, incluso cuando varios delitos de alto impacto disminuyeron. La Secretaría Distrital de Seguridad reportó que entre 2024 y 2025 nueve de once delitos priorizados presentaron reducción, lo que indica una mejora general en seguridad objetiva; sin embargo, esto no implica una reducción proporcional en conflictos de convivencia como riñas, que tienen dinámicas distintas asociadas a la vida cotidiana, el consumo de alcohol y las relaciones interpersonales.

En ese contexto, Kennedy se mantiene como una de las localidades críticas porque combina alta densidad poblacional, actividad económica intensa y múltiples zonas de rumba y comercio informal, factores que históricamente elevan la probabilidad de confrontaciones interpersonales. Los boletines distritales de seguridad señalan que los indicadores de convivencia, incluyendo riñas, se construyen con fuentes como el NUSE 123, el RNMC y el SIEDCO, lo que refleja que este tipo de incidentes tiene una alta frecuencia y un fuerte componente de subregistro relativo, ya que no todos se formalizan como delitos.

Un elemento clave del análisis para 2025 es que las riñas tienden a concentrarse en entornos específicos. En Kennedy se identifican principalmente tres: entornos residenciales de alta densidad, zonas de comercio y vida nocturna, y entornos escolares ampliados. En el caso escolar, cifras oficiales de la Secretaría de Educación evidencian que la localidad presenta un peso significativo en reportes de riñas, tanto dentro de instituciones como en sus alrededores, lo cual confirma que los conflictos inician desde edades tempranas y se proyectan al espacio público. Este patrón refuerza la hipótesis institucional de que buena parte de la violencia interpersonal en Bogotá tiene origen en factores estructurales como entorno familiar, normalización de la violencia e insuficiente acompañamiento psicosocial.

Adicionalmente, durante 2025 se desplegaron múltiples estrategias operativas en Kennedy, incluyendo más de mil operativos de control, recuperación del espacio público y verificación de establecimientos, lo que indica que la administración distrital reconoce la localidad como prioritaria en materia de convivencia. Estas acciones suelen tener un impacto directo en la contención de riñas en zonas críticas, pero no necesariamente en su reducción estructural, dado que muchas responden a dinámicas espontáneas asociadas al consumo de alcohol y conflictos vecinales.

Desde el enfoque territorial, los informes de rendición de cuentas y gestión local de Kennedy muestran que la intervención institucional ha priorizado la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia, lo cual implica que las riñas se abordan no solo como un problema policial sino como un fenómeno social que requiere articulación intersectorial. En consecuencia, las políticas en 2025 se orientaron a mediación comunitaria, presencia

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

institucional y control de entornos críticos.

Al analizar lo corrido de 2026, aunque no todos los boletines desagregados por localidad están publicados en detalle abierto, sí se identifican dos tendencias claras desde la información institucional. La primera es la continuidad de la política de "construcción de seguridad", que busca mantener la reducción de delitos de alto impacto mientras refuerza la gestión de convivencia. La segunda es el reconocimiento de que las riñas siguen siendo un fenómeno persistente que afecta la percepción de seguridad, incluso cuando otros indicadores mejoran.

Esto último es particularmente relevante para Kennedy, porque la percepción ciudadana suele estar más influenciada por conflictos visibles de convivencia que por delitos de menor visibilidad estadística. En otras palabras, aunque la ciudad haya mejorado en indicadores generales, las riñas continúan siendo un factor decisivo en la sensación de inseguridad local.

De forma estructural, el comportamiento de las riñas en Kennedy durante 2025 y 2026 puede interpretarse a partir de cuatro variables principales. En primer lugar, la presión demográfica y el uso intensivo del espacio público generan mayor probabilidad de interacción conflictiva. En segundo lugar, la presencia de economías nocturnas y consumo de licor incrementa episodios de violencia impulsiva. En tercer lugar, los conflictos familiares y comunitarios, que no siempre escalan a delito, se manifiestan como riñas recurrentes. Finalmente, existe un componente generacional evidente, en el que jóvenes y adolescentes concentran una proporción significativa de estos eventos, especialmente en entornos educativos y barriales.

En síntesis, el análisis institucional muestra que en Kennedy las riñas no son un fenómeno aislado sino un indicador central de la calidad de la convivencia. Durante 2025 se mantuvieron en niveles relevantes pese a la mejora de otros delitos, y en 2026 continúan siendo un desafío estructural para la política pública distrital. La intervención estatal ha sido intensiva en control y prevención, pero el carácter social del problema implica que su reducción sostenida dependerá más de estrategias de cultura ciudadana, inclusión social y mediación que únicamente de acciones policiales.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (2026, enero 15). En Bogotá, 9 de los 11 delitos de alto impacto disminuyeron en 2025. https://www.scj.gov.co/prensa/noticias/en-bogota-9-de-los-11-delitos-de-alto-impacto-disminuyeron-en-el-ano-2025

Para las vigencias de 2020 a 2024 los Fondos de Desarrollo Local realizaron la adquisición de 227 motocicletas, permitiendo la reposición de las que año a año cumplen la vida útil y se encuentran fuera de servicio por su alto costo de reparación y obsolescencia tecnológica, fortaleciendo las capacidades de movilidad de la policía metropolitana de Bogotá, atendiendo de manera oportuna los requerimientos de la comunidad y mejorando los tiempos de respuesta.

En virtud de lo anterior y considerando las diversas problemáticas identificadas en la localidad de Kennedy, relacionadas con las necesidades de movilidad, reacción y cobertura operativa, se hace necesaria la adquisición de motocicletas como una estrategia orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional para atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de la comunidad. La incorporación de estos vehículos permitirá mejorar significativamente la movilidad en zonas de difícil acceso y alta congestión vehicular, optimizar los tiempos de respuesta ante situaciones que demanden atención inmediata y ampliar la presencia operativa en los diferentes sectores de la localidad. De igual manera, esta inversión contribuirá al desarrollo de actividades de prevención, seguimiento, vigilancia y control, fortaleciendo las acciones encaminadas a preservar la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público, garantizando una atención más efectiva de las problemáticas que afectan a la población y coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos.

Cabe resaltar que el presente proceso contractual, fue formulado tomando como base lo consagrado en los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia en su versión 3 del 12 de junio de 2025, tal y

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

como lo indica el Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021:

> ***"Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local.*** *Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques."*

Sumado a lo anterior, es relevante citar la Resolución 0253 de 14 de junio de 2018 expedida por Secretaría Distrital de Gobierno en la que señala la creación del Comité de Contratación "*(…) como instancia de consulta de los Ordenadores del Gasto con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgo asociados con la contratación que deban adelantar para el cumplimiento de los objetivos misionales*" (artículo 1) y en la que refiere las funciones de este (artículo 3):

> "*1. Impartir y adoptar los lineamientos, criterios y estrategias a seguir en las distintas etapas de los procesos contractuales que se adelanten.*
>
> *3. Recomendar, hacer observaciones y orientar al Ordenador del Gasto, cuando este lo requiera, en la toma de decisiones en materia contractual.*
>
> *4. Revisar y recomendar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.*
>
> *5. Presentar observaciones y hacer recomendaciones a los estudios previos para la contratación directa que no se relacionen con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los proyectos de pliegos de condiciones de los procesos de selección sometidos a su consideración, de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado y publicado.*
>
> *6. Sugerir y hacer observaciones al Ordenador del Gasto respecto a la conveniencia de adelantar una contratación con base en los estudios y documentos previos que se sometan a su consideración.*
>
> *7. Analizar las solicitudes y justificaciones de adiciones y prórrogas de contratos y convenios cuyo trámite inicial haya sido conocido por el Comité, previo concepto del supervisor y/o interventor del contrato, en los casos en que el monto de la adición contrato supere el valor de la mínima cuantía establecida para la Alcaldía Local.*"

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad Vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto 374 de 2019: *"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"*, en su artículo 8, que estipula que *"…Delegación de la facultad de contratación: Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente"*

El artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

de Contratación de la Administración Pública", señala que, "*(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

La Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2. De las modalidades de selección, expone: "***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*;" (…)

"***UTILIZACION DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.*** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de precios y la Entidad Estatal en la etapa de planeación de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigentes con el cual la Entidad pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente (…).

En este sentido, la modalidad de contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía. Lo anterior teniendo en cuenta que, de la consulta al catálogo de bienes y servicios dispuestos por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en la actualidad ***no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple la necesidad que requiere satisfacer la Entidad.***

Con esta contratación se pretende reducir los delitos de alto impacto que afectan a los ciudadanos, entendiendo que la seguridad y convivencia ciudadana son parte integral del desarrollo de Kennedy y de Bogotá. En este sentido, se pretende adelantar acciones afirmativas que, desde la prevención, la disuasión, la reacción y el fortalecimiento de los organismos de seguridad, contribuyan a abordar y reducir los delitos y los hechos de violencia que afecten la calidad integral de vida de los habitantes de la localidad de Kennedy.

En la actualidad la Policía Metropolitana de Bogotá, tiene cubrimiento en el Distrito Capital con Estaciones de Policía en 19 localidades realizando funciones de seguridad y convivencia ciudadana así como planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, ya que a la fecha y teniendo en cuenta la proyección 2025 - 2026 y de acuerdo a la regla de negocios que contempla el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, se requiere la renovación del equipo automotor que año a año vaya cumpliendo la vida útil, para atender los diferentes motivos de policía, teniendo vehículos con tecnología de última generación, así como amigables con el medio ambiente, requiriendo el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar la misionalidad, de igual manera unidades especializadas para hacer frente a las diferentes modalidades del delito, lo que hace necesario que la policía sea mucho más dinámica y siempre adelante en cada una de las formas y modalidades criminales, atendiendo diferentes líneas investigativas y preventivas en las localidades de Bogotá.

Concluyendo, la adquisición de vehículos que cumplan con las características técnicas necesarias para el servicio de policía, identificados con la nueva imagen institucional Policial, constituyen fundamental apoyo a los servicios y actividades preventivas, disuasivas y de control de la seguridad en la ciudad de Bogotá; fortalecer el componente de

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá, permite actuar oportunamente ante situaciones que alteren el normal desarrollo de la ciudad capital, prevenir y contrarrestar conductas violentas y o delictivas y atender en tiempo real todo comportamiento contrario a la convivencia y seguridad ciudadana. La prestación del servicio con mayor cobertura además de impactar positivamente la percepción de los ciudadanos en términos de seguridad y credibilidad permite que el equipo automotor nuevo pueda llegar a lugares de difícil acceso, admite una respuesta ágil en el servicio de policía. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía, ambiente de solidaridad y adaptación a las diferentes normas establecidas.

Es así como para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy es pertinente contratar la adquisición de vehículos tipo motocicletas, con el fin de fortalecer la cobertura, reacción y control de la policía de la localidad de Kennedy.

Así las cosas, el presupuesto final para adquisición de este tipo de vehículos se determinó así:

Proyecto de Inversión	**Meta 2026**	**Presupuesto Inicial**
2706 Kennedy en Alianza por la Seguridad	Suministrar 1 dotación a organismos de seguridad.	$1.088.196.784

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, INCORPORANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIONES TÉCNICAS Y ACCESORIOS REQUERIDOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS.**".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Nombre Segmento	**Nombre Familia**	**Nombre Clase**	**CODIGOS UNSPSC**
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor	25101800

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento o reparaciones de vehículos	78181500
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	46181500
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de vigilancia y detección.	46181600

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se debe tener en cuenta lo establecido en los siguientes documentos anexos al proceso contractual:

- **ANEXO 6 anexo_6_fichas_tecnicas_dotacion_organismos_seguridad_version_2 pdf** (La información se encuentra en el PDF páginas 3-4-5-6-7-8-9-40, Especificaciones técnicas motocicletas, defensa, maletero, porta Tonfa, sirena compacta, focos tipo LED, lámpara superled).
- **ET-PN-301-A1 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN** (Coderas y rodilleras)
- **NTDMD-0026-A3 ERRATA NORMA TECNICA CASCOS**
- **NTMD-0254-A4 NOTMA TECNICA IMPERMEABLES**
- **ET-PN-074 A2 GUANTES TIPO MOTOCICLISTA (CON REFLECTIVO)**

Además de los **ANEXOS** establecidos por la Policía Nacional y/o Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el oferente debe dar cumplimiento al documento ***02. Especificaciones técnicas*** determinadas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, que hace parte integral del proceso contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 v en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY corresponde a una SELECCION ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> "(. . .) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones Técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

> "(. ..) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral l del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo valor sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes) de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes y los servicios es el de subasta inversa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTONOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($1.088.196.784) M/CTE IMPUESTOS** incluidos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto 2706 – Kennedy en Alianza por la Seguridad. Asimismo, el presupuesto incluye impuestos, gastos administrativos y logísticos para la entrega de los bienes tales como matricula y visita técnica entrega.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos e impuesto de timbre si aplicare.

El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLK. Para la determinación del valor del contrato se contó con la realización de cotizaciones con eventuales proveedores del bien o servicio y posteriormente se realizó el respectivo análisis de los datos para determinar el valor referencia. A su vez, para determinar el presupuesto del contrato se tomó en cuenta este valor promedio y la disponibilidad presupuestal, dando como resultado la posibilidad de adquirir 20 motocicletas con todas las características requeridas. Se tomará el valor del total del presupuesto, ya que para la entidad es procedente, dado que al momento de la subasta se podría generar un costo favorable para la entidad, lo que representaría una mayor de adquisición de elementos identificados en el cuadro de costos.

Esta información se encuentra descrita con mayor ahínco en los documentos ***Estructura de Costos*** y ***Estudio del Sector***, soportada por las cotizaciones incluidas en***. Cotizaciones***.

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que ofrezca el menor precio; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar de los diferentes ítems del proceso contractual, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el Comité Técnico.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, requiere la celebración de un contrato de COMPRAVENTA, por lo que se hizo necesario el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo 2025-2028 "Kennedy Camina Segura"".

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados ANEXO ***05. Estudio del Sector,*** el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia) requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes) su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy podrá solicitar hasta antes de la adjudicación por escrito dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMENTO
Factor jurídico	HABILITADO/NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera y organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO
Experiencia del Proponente	HABILITADO/NO HABILITADO
Aceptación del anexo técnico	HABILITADO/NO HABILITADO
Criterios de contratación sostenible	HABILITADO/NO HABILITADO

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los criterios habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021,
Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

•En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio-registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II Vigente a partir del 25 de enero de 2022. Código CCE-SEC-GI-14.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN APLIQUE).

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vi-gente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar

que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la Cámara de Comercio , con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, debe estar vigente, renovado y en firme; donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

5.1.1.5 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículo 6 "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más" …
Y el Artículo 7:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directa-mente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones **FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL**. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato.
4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del con-trato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

---

4 Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5.1.1.7 ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (MISMOS REQUISITOS PERSONA JURIDICA)

Las Entidades sin Ánimo de Lucro−ESAL, surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman (asociados), que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Estas Entidades no persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Para que una entidad sin ánimo de lucro necesita cumplir con los requisitos legales y de documentación. Estos requisitos están regulados por la Ley 80 de 1993.

Capacidad Legal:
Debe tener capacidad legal para contratar y cumplir con los objetos de la licitación, lo que se verifica a través de sus estatutos y objeto social. (documentos de constitución de la ESAL.)

Experiencia:
Debe demostrar experiencia en el objeto de la licitación para desarrollar las actividades que se van a contratar.

Inscripción en el RUP (Registro Único de Proveedores):
Si bien el Decreto 092 de 2017 establece que las entidades sin ánimo de lucro no requieren inscripción en el RUP para la presente contratación que se contempla, es necesario dicho requisito de acuerdo a la ley 80 de 1993.

- La entidad debe presentar toda la documentación solicitada en el pliego de condiciones, incluyendo:
  - Estatutos: Que definan su objeto social y las normas de funcionamiento
  - Documento de autorización: Para que las entidades estatales puedan consultar solo si se tiene restricción.

1. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE FUNDACIONES, CORPORACIONES Y/O ASOCIACIONES DE UTILIDAD COMÚN Y/O SIN ÁNIMO DE LUCRO (SI APLICA)

(…) "DECRETO 479 DE 2024 (diciembre 27)
Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica EL ALCALDE MA-YOR DE BOGOTÁ, D. C.Artículo 252. De las competencias de registro. En cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 22 de 1987, Decretos Nacionales 525 de 1990 y 780 de 2016, las secretarías señaladas en el presente decreto y de acuerdo con sus competencias y funciones aquí asignadas, realizarán las siguientes actuaciones y trámites, respecto de las entidades sin ánimo de lucro exceptuadas de registro en la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 5 de la Ley 537 de 1999, y el artículo 2.2.2.40.1.3 del Decreto Nacional 1074 de 2015, conforme con la especialidad en cada materia. (…)

Reconocimiento de personería jurídica (si aplica):

En caso de que el oferente sea una fundación, corporación o asociación sin ánimo de lucro, deberá acreditar su existencia legal mediante el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica y el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la autoridad competente.

Cuando se trate de entidades no domiciliadas en Bogotá, deberán además acreditar que han gestionado ante la entidad distrital correspondiente la inscripción del reconocimiento, conforme a la normativa vigente para contratar con el Distrito Capital.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Reconocimiento de personería jurídica (si aplica):

En caso de que el oferente sea una fundación, corporación o asociación sin ánimo de lucro, deberá acreditar su existencia legal mediante el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica y el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la autoridad competente.

Cuando se trate de entidades no domiciliadas en Bogotá, deberán además acreditar que han gestionado ante la entidad distrital correspondiente la inscripción del reconocimiento, conforme a la normativa vigente para contratar con el Distrito Capital.

5.1.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso deberá aporta el **FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la grave-dad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá, antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLK consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.10 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDO-RES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. (Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial,

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide[5].

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura,

5 Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: *"El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin*

que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios reimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".
según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY NIT 899.999.061 -9 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.1.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICA-CIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

5.1.1.13 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

5.1.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. ***CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.***

5.1.1.15 PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los en-cargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas

sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier so-licitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

5.1.1.16 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.17 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE
ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

5.1.1.18 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial hasta el momento previo a la realización de la subasta, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

5.1.1.19 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, debe estar renovado.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 1041 de 2022.

La entidad verificara en el RUP **LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos,

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre de 2025.** El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLK.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS

CONSULTA DE TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO 2025

Documento descargado en Excel del Sistema Integrado de Información societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades. Con información de empresas nacionales en Colombia de las 1.000 más grandes por ingresos* con corte 31 de diciembre año 2025 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL). Una vez realizada la consulta de

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

información financiera a nivel nacional remitida por la Superintendencia de Sociedades.

Nota: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORAGANIZACIONALES del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macro sectores COMERCIO y SERVICIOS analizados, el cual su selección será de acuerdo a la muestra de los sectores G4541, Se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. **Índice de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
b. **Índice de Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeuda-miento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
b. **Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que serán verificados por la entidad mediante los tres últimos estados financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADORES

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	≥ 2,4
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	≤ 53%
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado o mayor igual a	≥ 1,8
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	≥ 20%
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	≥ 8%
Capital de Trabajo	Según plazo – Presupuesto (6 meses – $1.088.196.784)	80%

CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso
cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CT= Activo

Corriente – Pasivo Corriente

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual **(≥) al 80%** del valor total del presupuesto asignado. Para el proceso.

Nota: esta información es tomada del documento denominado ESTUDIO FINANCIERO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL el cual se encuentra adjunto a los documentos del proceso.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*." (Decreto 1082 de 2015). Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Con base en el análisis técnico y jurídico del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La sumatoria de los valores debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y su objeto o actividades deberá estar relacionado con **COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS.**

B. Los valores del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente a cada uno de los últimos años y con los cuales se realizará el cálculo del presupuesto para la acreditación de la experiencia son los siguientes:

Año	SMMLV
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

C. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.
Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

D. Estar relacionados en el ***Formato A - Experiencia del proponente*** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el ***Formato A - Experiencia del proponente***. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el ***Formato A - Experiencia del proponente***, la Entidad pedirá su subsanación en los términos establecidos para el proceso. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

E. Registro Único de Proponentes: La experiencia se acreditará con la información registrada en el RUP, para quienes estén obligados a inscribirse.

Solo se tendrán en cuenta los contratos inscritos en firme al momento del cierre del proceso.

Para quienes no estén obligados a contar con RUP, se podrán presentar certificaciones expedidas por el contratante, junto con copia del contrato y acta de liquidación.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe contener el siguiente código UNSPSC:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor	25101800

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el ***Formato A - Experiencia del proponente***

La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

H. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos solicitados por el Fondo en el ***Formato A - Experiencia del proponente***, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor.

I. Tratándose de Proponentes Plurales, se requerirá que todos los integrantes aporten experiencia conforme con los criterios aquí definidos por el Fondo.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada y se calcularán teniendo en cuenta que la sumatoria de estos deberá ser igual o superior al 100% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

K. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

L. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

M. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para

la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

N. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

O. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de la certificación, el contrato firmado entre las partes y las facturas expedidas en el marco de la ejecución del contrato cuya sumatoria sea igual a la especificada en la certificación.

P. Si en los objetos de la experiencia aportada se encuentra que el proponente suministró otros elementos o servicios diferentes a la experiencia requerida por la entidad, el oferente deberá aportar la certificación o documento en la que se discrimine cada uno de los bienes y servicios suministrados y su valor. Puesto que, para realizar la verificación de experiencia requerida, sólo se toma el valor correspondiente del bien relacionado o similar; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV.

Q. El FDLK podrá requerir aclaraciones o soportes durante la evaluación, incluyendo certificaciones, contratos, facturas, actas, medios de pago, entre otros. La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro

R. Solo serán habilitadas las propuestas que acrediten la experiencia mínima conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

S. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

5.1.3.1.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

- Acta de liquidación acompañada con el contrato

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.3.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados anteriormente, la cual deberá contener:

A. Contratante (incluyendo NIT y datos de contacto).

B. Contratista

C. Identificación del contrato

D. Objeto del Contrato.

E. Principales actividades ejecutadas, obligaciones y/o funciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Valor del contrato

I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

J. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Experiencia Mínima Habilitante Para Empresas o emprendimientos de mujeres

Si el proponente es una empresa que acredita ser: Empresa o emprendimientos de mujeres para el presente proceso de selección podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un (1) certificación contractual adicional al pedido como experiencia mínima habilitante general.

Experiencia Mínima Habilitante Para Mipymes

Si el proponente es una empresa MIPYME para el presente proceso de selección podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un (1) certificación contractual adicional al pedido como experiencia mínima habilitante general.

5.1.3.2 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**. Para ello deberá suministrar lo siguiente:

- **Aceptación de condiciones:**

De conformidad con el Anexo: "***02. Especificaciones técnicas***" del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "***Formato B Compromiso especificaciones técnicas"*** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos y aplicables para el presente proceso de selección.

Esto incluye que el proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser otorgada sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.

- **Suministro de catálogos o fichas técnicas:**

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los catálogos o fichas técnicas (en el idioma del país de origen y en idioma español cuando éste no sea el idioma del país de origen) de los vehículos ofertados, donde se pueda verificar el cumplimiento de los siguientes requerimientos mínimos solicitados por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia SDSCJ:

1. MARCA
2. CILINDRAJE
3. POTENCIA
4. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN
5. TIPO DE COMBUSTIBLE
6. TRACCIÓN
7. TRASMISIÓN
8. TIPO DIRECCIÓN
9. SUSPENSIÓN
10. CAPACIDAD DE TANQUE
11. FRENOS
12. FICHA TÉCNICA DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE: POTENCIA MÁXIMA Y A QUÉ REVOLUCIONES SE ALCANZA, TORQUE MÁXIMO Y A QUÉ REVOLUCIONES SE ALCANZA

Nota 1: Las anteriores especificaciones deberán cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico determinado por la SDSCJ.

Nota 2: Si alguna de las especificaciones técnicas a verificar en las fichas técnicas o catálogos no se identifican, la misma debe ser certificada por la casa matriz o representante de la marca en Colombia de los vehículos ofertados.

- **Certificación de servicio posventa.**

El proponente deberá aportar Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

- **Distribución autorizada**

El proponente deberá allegar certificación del fabricante o ensamblador de las motocicletas ofertada en la que conste la calidad de distribuidor autorizado y que cuenta con el respaldo del fabricante respecto a garantizar el suministro de repuestos y servicio técnico respecto a las motocicletas ofertadas por el tiempo solicitado en la ficha técnica dada por la Policía Nacional, documento que no podrá superar los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso. En caso de tratarse de proponentes plurales, la certificación deberá ser a favor de cada una de las personas naturales o jurídicas que conforman dicho proponente plural.

- **Infraestructura del servicio Postventa**

El proponente deberá anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa dentro de la ciudad de Bogotá.

La información debe incluir:

a. Razón social.
b. Nombre del representante legal.
c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.

- Taller Autorizado

El oferente debe acreditar que cuenta con taller autorizado por la marca ofertada en el distrito capital de Bogotá, para lo cual deberá anexar certificación del fabricante en la que se identifique la dirección en la que funciona el mismo.

5.1.3.3 CRITERIOS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

La Alcaldía Local de Kennedy, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Kennedy, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

Ficha No. 15. Compra de vehículos automotores Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025

Ficha	Especificación técnica	Método de verificación
Ficha No. 15 Versión: 05 Vigencia:12 de mayo de 2025	El proveedor deberá entregar en medio físico y digital las especificaciones técnicas del vehículo, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas, de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento, de partes y repuestos para el vehículo.	Ficha técnica del vehículo con especificaciones técnicas del vehículo

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria
Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025

Ficha	Especificación técnica	Método de verificación
Ficha No. 26 Versión: 05 Vigencia:12 de mayo de 2025	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital"	Declaración juramentada

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá allegar los soportes requeridos para la acreditación ambiental.

5.1.3.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

• CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTAIÓN DEL SG-SST: El proponente debe diligenciar el formato denominado "SEGUIMIENTO A LA IMPLE-MENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" en que certifique el cumplimiento del porcentaje (%) de seguimiento a la implementación y plan de mejora del SG-SST durante la vigencia 2025, de acuerdo con el certificado emitido por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), según lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. (Artículo 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.28 Decreto Nacional 1072 de 2015). El referido formato deberá ser suscrito por el profesional del SG-SST y el representante legal, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

• CERTIFICACIÓN DE LA ARL: El proponente deberá anexar certificación expedida por la ARL en la que evidencie el porcentaje (%) de cumplimiento del seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo indicado en la resolución 0312 de 2019 y de conformidad con la auditoría realizada para la vigencia 2025.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de calificación el precio; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, ya que se adjudicará al oferente que haya presentado el lance más bajo.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso).

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias. La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	- Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3% Deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso

NOTA 1: El porcentaje de descuento del lance mínimo establecido para este proceso, corresponde aproximadamente al valor medio del porcentaje entre la cotización más baja y el valor de referencia generado por la entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro de referencia de la entidad. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 3: En caso de que el oferente no sea habilitado no podrá participar para realizar lances en la subasta inversa.

NOTA 4: En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el comité evaluador podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario antes de IVA del bien incluido en el formulario "Propuesta Económica" (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA:

5.2.1.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con la Fichas Técnicas y se encuentren **HABILITADOS** técnica, jurídica y financieramente.

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección "**3. CUESTIONARIO**" de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

De conformidad con lo anterior, los proponentes participantes deberán diligenciar su oferta económica en el "Sobre 2 – Económico" del cuestionario electrónico teniendo en cuenta las tres (3) preguntas que se evidencian, las cuales tendrán el siguiente contenido:

1. **"OFERTA ECONÓMICA" "1.1 INDIQUE EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO** - Valor a adjudicar, el cual corresponde a (**$1.088.196.784**). En esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. $1.088.196.784M/CTE IMPUESTOS incluidos**, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. **"VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA".** En esta pregunta el proponente incluirá el precio total a ofertar, el cual deberá coincidir con el valor inicial ofertado resultante en el "Formato D. Oferta Económica", sin sobrepasar los precios de referencia de cada ítem"**unitarios / unidad de medida**" de referencia techo establecidos por la entidad, resultantes y disponibles en el documento **Estudio de Mercado** del presente proceso. Así mismo el valor total a ofertar por el oferente no podrá superar el valor total resultante en el **Estudio de Mercado** equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.927.962**), incluido, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, so PENA de RECHAZO de la oferta. El valor a evaluar por la entidad será el total determinado por el proponente en la "**COLUMNA H Valor Unitario Impuestos incluidos ($) (según aplique)"** de la Propuesta económica.

3. "El Proponente deberá anexar el "Formato D. Oferta Económica", debidamente diligenciado". El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FONDO no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el FONDO no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Por lo tanto, **son precios fijos sin formula de reajuste.**

NOTA: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

El proponente que resulte favorecido en la subasta deberá dentro del término máximo de un (1) día hábil

enviar a través de mensaje en el proceso en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el Comité Técnico.

5.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En todo caso, también se deberá hacer esta revisión considerando los valores mínimos de las cotizaciones realizadas por el FDLK en la estructuración del estudio de mercado.

5.2.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

La adjudicación del presente proceso de selección se hará quien oferte el mayor descuento. (Este descuento se aplicará proporcionalmente a cada Ítem).

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos, es decir los proponentes deberán respetar el margen del tres (3%) en cada lance durante el desarrollo de la subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **quince (15) minutos.**

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por **dos (02) minutos** en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta será del tres por ciento (3%), con referencia al último lance valido.

Lances no válidos: Aquellos que la plataforma de Subasta Inversa Electrónica defina como Lances No Válidos (por no realizarse en el tiempo definido para ello, o, cuyo margen de mejora no sea igual o mayor al establecido por la entidad)

Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, acto seguido, la entidad verificará el porcentaje de disminución y/o de mejora del proponente ganador de la Subasta de la oferta más favorable para la entidad, y luego de dar aplicación al procedimiento de validación de ofertas artificialmente bajas, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requerirá la propuesta económica final ajustada por parte del proponente y que será la tenida en cuenta por la entidad y por el adjudicatario, para efectos de la elaboración, suscripción y ejecución del contrato, para lo cual, se discriminarán los elementos con los respectivos descuentos aplicados para conformar su propuesta económica ganadora, cuyos precios deberán incluir los IMPUESTOS (si aplica).

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para le entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada las características de los elementos o bienes a adquirir, ha escogido el mecanismo o procedimiento de

Subasta Inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable para la entidad.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Nota 1: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 2: El proponente debe considerar, para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Nota 3: El valor total de la Propuesta económica (impuestos incluidos y demás costos directos e indirectos e impuestos) no podrá sobrepasar el presupuesto Oficial del presente proceso de selección. El presente proceso de selección se estructuró por el sistema de precios unitarios, por lo que la propuesta económica deberá rechazarse con base a los valores totales unitarios correspondientes del documento denominado ***03. Estructura de Costos*** el cual hace parte integral del proceso.

Nota 4: El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio dentro del evento de subasta inversa. Se aclara que el porcentaje de descuento que ofrece el proponente a la entidad en los lances se aplicará proporcionalmente a los precios de referencia de cada Ítem que determinó la entidad en el estudio de mercado del proceso.

Nota 5: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 6: El proponente debe considerar, para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Nota 7: El valor total de la Propuesta económica (valor incluido IVA y demás costos directos e indirectos e impuestos) no podrá sobrepasar el presupuesto Oficial del presente proceso de selección. El presente proceso de selección se estructuró por el sistema de precios unitarios, por lo que la propuesta económica deberá rechazarse con base a los valores totales unitarios correspondientes del documento denominado "Estudio de mercado" el cual hace parte integral del proceso.

Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen y está habilitado. La Entidad puede adjudicar el Contrato a este único oferente, si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota 8: Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial.

Nota 9: El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, el valor remanente resultado de la oferta será utilizado para asignar mayor cantidad de bienes y/o servicios de acuerdo con la necesidad de la entidad.

5.2.3. UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy adjudicará el contrato al único oferente por el valor de la oferta, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habrá lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor del presupuesto oficial de conformidad con los valores unitarios ofertados.

5.2.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

Facultad para declarar desierto el presente proceso:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.
Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.

Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente**.**

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 351 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

selección objetiva.

3. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría, fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
8. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
11. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLK.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o ten-dientes a inducir a error al FDLK.
13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
16. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
17. Cuando el término de duración del proponente de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes sea presentado por un usuario singular.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo., excepto lo establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia compra.
21. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
22. No se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de selección ni para suscribir el respectivo contrato aquellos proponentes que se hallen incursos en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley o el régimen jurídico apli-cable, incluida la establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual señala que los contratistas que hayan sido sancionados con tres (3) o más multas o declaratorias de incumplimiento en una misma vigencia fiscal, por una misma entidad, incurren en inhabilidad para contratar con dicha entidad durante el año siguiente.
23. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
24. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
26. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
27. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas u omita algún PRECIO en la oferta económica (CUANDO APLIQUE)
28. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso o cuando se modifique su contenido o condiciones del ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
29. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, como concepto de evaluación o de respuestas a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
30. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
31. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.
32. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

5.5. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.co-lombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLK como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, a los valores ofertados por el proponente favorecido, reinvirtiendo el ahorro que se obtenga en la subasta en cualquiera de los ítems establecidos.

Habilitación de un solo oferente: En caso de que solo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas

El FDLK podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

5.5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante la adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.qov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLK como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da dará para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(. . .) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

su asignación a los distintos agentes involucrados (. . .).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo a este estudio precio denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato. Vigente por el plazo del contrato y hasta la liquidación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad del servicio: Por el 5% del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y UN (1) AÑO MÁS**.** Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del con-trato.

3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 15% del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1. En caso de transcurrir más de diez (10) días entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la legalización e inicio del mismo por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberá actualizarse para que empiece su vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA 2. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 3. El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula debe ser cargada en la Plataforma de SECOP II, así como sus modificaciones, en caso que las haya.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar,

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION

	$ COP	
Valor de Contrato	**$ 1.088.196.784**	**Proceso**
Actividad	**Bienes y Servicios**	**Adquisición de Motocicletas y accesorios**
Tipo de Entidad	**Municipal**	

ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**Entidad estatal cubierta (Si/No)**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.233.868.571	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.042.467.513	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.233.868.571	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.042.467.513	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.233.868.571	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.042.467.513	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.243.397.401	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 84.127.403	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $974.375.000	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 30.310.857.500	NO		**NO**
					Bienes y Servicios $2.030.722.904	NO		**NO**

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Servicios de Construcción** $28.617.834.543	NO	NO	**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.071.354.018	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía** $ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
	Guate-mala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO		SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $1.071.354.018	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $26.783.850.461	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.399.407.125	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $27.988.142.490	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $28.705.544.496	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD AN-DINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independiente-mente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2024_actualizada_2
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.
Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- Triángulo del Norte (Guatemala)

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato se estima por el valor del presupuesto oficial, el cual debe incluir todos los impuestos y retenciones, tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el contratista y a monto agotable.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO $1.088.196.784 M/CTE IMPUESTOS incluidos** de la vigencia fiscal 2026 **incluidos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos, costos administrativos y costos logísticos,** de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto de inversión 2706 – "Kennedy en Alianza por la Seguridad" para cumplir con los objetivos institucionales de la Alcaldía Local de Kennedy.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

Nota 2: Teniendo en cuenta que, se están cotizando valores unitarios y totales por la cantidad requerida para obtener un mayor beneficio para la Entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará **por el valor total del Presupuesto Oficial estimado**; por ello la diferencia que resulte del valor de la propuesta económica vs. el valor del presupuesto oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer comité técnico y acorde a la lista de necesidades del Fondo de Desarrollo Local.

El contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido por el cual fue adjudicado el contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL. Realizará un único pago por contra entrega de la totalidad de los bienes que conforman el lote adjudicado, recibidos a satisfacción por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos (o los que se requieran por parte del apoyo a la supervisión).

1. Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
3. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
4. Resolución de numeración de facturación
5. RUT y RIT
6. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Certificación bancaria
9. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
10. Los demás documentos que solicite la entidad.

Nota 1: Para el proceso de traslado de bienes objeto del proceso contractual a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la factura que presente el oferente adjudicatario debe discriminar los elementos descritos en la Oferta Económica por valor unitario, cantidad e impuestos aplicados a cada elemento.

Nota 2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 3: No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 4: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente).

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 5: El pago será realizado por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 6: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen común. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 7: El pago se debe acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentar en físico y cargar la factura en dicha plataforma para el trámite de pago.

Nota 8: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 9: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 10: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 ´Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones. Implementación de ley de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 11: Será requisito para el pago, que el contratista haya entregado los bienes objeto del presente contrato y deben estar en perfecto funcionamiento y que las garantías se encuentren vigentes.

Nota 12: Será requisito para realizar el pago, que el contratista haya cumplido con su obligación de publicar en la plataforma SECOP II, la cuenta de cobro y/o factura, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

NOTA: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, el cual señala que "los consorcios y las uniones temporales deberán expedir factura a través del consorciado o miembro que figure como representante, en la cual se identifique de manera expresa que se actúa en nombre del consorcio o unión temporal, y que el NIT que debe registrarse es el asignado a dicho consorcio o unión temporal

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 13: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos
   seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 332 de 2020, se establece la obligación de vincular un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución de contratos y convenios. No obstante, al evaluar la aplicabilidad de este decreto en el marco de contratos de compraventa, como los que caracterizan el presente estudio de sector, se plantea la necesidad de considerar la naturaleza específica de dichos contratos.

En el contexto de los contratos de compraventa, específicamente aquellos enfocados en la entrega de bienes, la ejecución se centra en la entrega de los elementos acordados contractualmente. En este caso, la fecha y coordinación de la entrega de los elementos se ajustan conforme a los requerimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y pueden realizarse en una sola entrega. Es importante destacar que, en este tipo de contratos, la ejecución no implica la realización de actividades laborales adicionales posteriores a la entrega.

Por lo tanto, en el análisis de la aplicación del Decreto 332 de 2020 en este contexto particular, se considera que la vinculación progresiva de mujeres, tal como se establece en el mencionado decreto, no resulta pertinente. Puesto que la naturaleza específica de los contratos de compraventa examinados en este estudio no conlleva la realización de actividades laborales adicionales a la entrega de los elementos requeridos.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar las motocicletas con sus respectivas adecuaciones de conformidad con las condiciones y requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas “Ficha Técnica requerida por la SDSCJ y la MEBOG y con las fichas técnicas comerciales allegadas con su oferta.
2. Entregar el bien en la ciudad de Bogotá dentro del plazo establecido en el contrato y asumir el transporte, traslado y distribución de estos al sitio de entrega que señale el supervisor.
3. Otorgar la garantía Técnica por mínimo UN (1) año libre de kilometraje, de acuerdo con lo solicitado en la Ficha Técnica requerida por la SDSCJ y la MEBOG, para cada una de las motocicletas.
4. Facilitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY toda la información relacionada con la ejecución del contrato y atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que le sean efectuados por la Entidad o quien ésta delegue.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

5. Entregar cada motocicleta objeto del contrato con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional conforme a lo establecido en la ficha técnica, con vigencia de un año contada a partir de la fecha de entrega del vehículo.
6. Entregar las motocicletas con matrícula oficial ante la autoridad de tránsito competente en la ciudad de Bogotá conforme a lo establecido en la ficha técnica
7. Entregar en físico y medio magnético las tarjetas de propiedad y los SOAT de cada una de las motocicletas.
8. Entregar copia del Registro de empoderamiento o manifiesto de importación y las facturas de venta de las motocicletas accesorios y servicios adicionales.
9. Entregar en un archivo plano formato Excel, la identificación de cada motocicleta con los siguientes datos: Número de placa, Número de chasis, Número de motor, cilindraje, modelo, Número y fecha de la declaración de importación. Esta información deberá ser entregada al supervisor en la fecha de entrega física de las motocicletas.
10. Entregar cada motocicleta objeto del contrato en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
11. Efectuar una inducción como mínimo de 8 horas a los usuarios de las motocicletas una vez se realice la entrega de estas, de acuerdo con la ficha Técnica requerida por la SDSCJ y por la MEBOG.
12. Entregar cada motocicleta objeto del contrato con el material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español (Manual de uso y mantenimiento de la motocicleta.
13. Entregar los elementos descritos en la Ficha Técnica requerida por la SDSCJ y por la MEBOG para cada una de las motocicletas y el manual de uso de los equipos que hacen parte de las adecuaciones.
14. Certificar que la adaptación eléctrica, de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas por la SDSCJ y la MEBOG para las motocicletas que lo requieran no usa ni altera la energía propia de la motocicleta ni sus baterías originales.
15. Entregar copia de las garantías de las motocicletas adecuaciones y equipos requeridas en la Ficha Técnica.
16. Presentar actualizada la certificación expedida por el concesionario o proveedor, en donde, individualice (Placa, No. de Chasis y No. de Motor) cada uno de los vehículos, motocicletas que fueron modificados y a los cuales no se les afectará la garantía. Esta certificación deberá presentarse al momento de hacer entrega de los vehículos, motocicleta adecuados.
17. El Adjudicatario debe presentar al momento de la entrega de las motocicletas el programa de mantenimiento mínimo requerido establecido en la ficha técnica del proceso.
18. Cumplir con lo establecido en el anexo técnico y en las fichas técnicas del presente proceso.
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.
7. Realizar y verificar la entrada de cada uno de los elementos en el almacén siguiendo las instrucciones descritas en el "GCO-GCI-P002 Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles"
8. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **ALCALDE(SA) LOCAL DE KENNEDY**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. Para el

presente proceso **NO** se requiere la contratación de Interventoría.

Los alcances, obligaciones, actividades y responsabilidades del supervisor se establecen en los estudiosprevios, pliego de condiciones y del contrato que se celebrará para la realización de la supervisión, no obstante, adicionalmente el supervisor deberá:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.
2. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato, certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Fondo de Desarrollo Local de Kennedy la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
8. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – Oficina de contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

9.7 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo"

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n)derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATO. 1 carta de presentación de la oferta.

FORMATO. 2 pacto de Probidad
FORMATO. 3 compromiso Anticorrupción
FORMATO. 4 declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (P. Natural) FORMATO. 5 declaración de actividades legales.
FORMATO. 6 formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).
FORMATO. 7 formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
FORMATO. 8 certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (P. jurídica)
FORMATO. 9 carta de conformación de consorcio
FORMATO. 10 carta de conformación de unión temporal
FORMATO. 11 factores de desempate

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306

FORMATO A - Experiencia del proponente FORMATO B - Compromiso especificaciones técnicas FORMATO C – Oferta económica



JAVIER PRIETO TRISTANCHO
Alcalde Local de Kennedy (E)

Ruta de Verificación	Nombre / cargo	Firma
Estructuración de aspectos técnicos	CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ Líder Equipo Seguridad FDLK	
Estructuración de aspectos técnicos	LUIS ALEJANDRO FAJARDO Profesional Equipo Seguridad FDLK	
Estructuración aspectos ambientales	LUZ ANDREA SOLÓRZANO RAMÍREZ Referente PIGA	
Estructuración de aspectos financieros	SANDRA LILIANA TORRES Profesional Equipo Seguridad FDLK	
Estructuración Revisión de aspectos técnicos	JORGE LEONARDO FORERO Profesional Oficina Planeación FDLK	
Aprobó aspectos técnicos	KATHERINE QUINTÍN PASTOR Coordinadora Oficina de Planeación FDLK	
Elaboró aspectos jurídicos	ELKIN LEONARDO LOPEZ Abogado contratación FDLK	
Aprobó aspectos jurídicos	ANDRES ROMERO MANCHOLA Asesor de Despacho FDLK	
Fecha de Comité de Contratación		**01 de julio del 2026**

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306